

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA “**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DEQUILICHAO, CAUCA**”.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	1
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	2
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	2
5.	CONCEPTO FINANCIERO.....	3
6.	EXPERIENCIA.....	4
7.	ESTUDIO DE MERCADO	5
8.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
9.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9
10.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
11.	FORMA DE PAGO	9
12.	DOMICILIO CONTRACTUAL	10
14.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	10
15.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	11
16.	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	11
17.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	11
18.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	12
19.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	13
20.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	13
21.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	13
22.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en la resolución No. 005456 del 07 de julio o 2026, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), se procede a realizar los siguientes estudios previos para “**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DEQUILICHAO, CAUCA**”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santander de Quilichao, Cauca, tiene la necesidad de contratar servicio de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales (VEHICULO OFICIAL MARCA HYUNDAI H1 TIPO VANS OKZ 630 MODELO 2016- VEHÍCULO NISSAN URVAN MODELO 2011), los cuales se utilizan para el traslado de los PPL a las diferentes diligencias judiciales o médicas, según lo ordenado por las autoridades competentes.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

“**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DEQUILICHAO, CAUCA**” Se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

CDP No. 2326 del 2026-07-15 expedido por el responsable del área de Presupuesto. Res. No 005456 del 07 de julio 2026.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) “**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DEQUILICHAO, CAUCA**” cual requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de ponerlo en marcha y dejarlo en óptimas condiciones prolongando su vida útil para cumplir con los requerimientos exigidos como son (Traslados de internos a citas judiciales y medicas etc.) Mejorando el parque automotor del EPMSQ.

b) El oferente debe comprometerse a cumplir con los servicios propuestos con el rubro, asignado y en el tiempo estipulado cumpliendo con todas las exigencias técnicas propuestas.

c) El cronograma de actividades se establecerán con el proponente ganador en el acta de inicio.

d) El ganador del presente proceso garantizara su trabajo realizado y se compromete hacer seguimiento y mantenimiento preventivo o correctivo si lo requiere.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de nacionesunidas- UNSPSC Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DEQUILICHAO, CAUCA**" y que esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

(Incluir el código del clasificador de bienes y servicios correspondiente al objeto a contratar, este puede ser calculado en la página de Colombia Compra Eficiente en el link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>)

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181507	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE TRANSPORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE VEHICULOS	REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y CAMIONES LIGEROS

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de materia prima e insumos, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC- SANTANDER DE QUILICHAO	
VEHÍCULO HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO 2016 PLACA OKZ 630	
1	INYECTORES INCLUYENDO MANO DE OBRA
TIPO VEHÍCULO NISSAN URVAN OBI 578 MODELO 2011	
1	TURBO INCLUYENDO MANO DE OBRA

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

- Tener en cuenta que el mantenimiento de los vehículos del parque automotor del Establecimiento Penitenciario, se debe de realizar en Santander de Quilichao, Cauca.
- El Oferente seleccionado debe tener el servicio de grúa.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio emitido suscrito por el Sr: CARLOS JULIÁN DUQUE se cuenta con el rubro respectivo para ejecutar el presente contrato, así mismo se tendrán en cuenta los siguientes impuestos de acuerdo al régimen del proveedor seleccionado.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"	Para el presente proceso se debe tener en cuenta que los servicios NO están excluidos de IVA.	Retención en la fuente por compras según la tabla para el año 2026.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA			19%
RETENCIONES EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA	Compras Generales (Declarantes) Art 1 Decreto 2418/2013) 27 UVT.	\$ 524.000	2.5%
	Compras Generales (No Declarantes) Artículo 401 ET. Art. 5, Decreto 1020 de 2014.	\$524.000	3.5%
	Servicios en general no declarantes (Art. 45 Ley 633/2000) 4 UVT.	\$105.000	6%
	Servicios Generales (Declarantes)	\$105.000	4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, que tenga referencia con el objeto a contratar, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 80 % de la propuesta, además a ello no debe presentar reporte o novedad de mal prestador de servicio.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector en el mercado hay diversidad de personas naturales y jurídicas que suministran el SERVICIO DE MECANICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO DISSEL TIPO VANS, el EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO procederá a la elaboración, del análisis del sector teniendo como base la tienda virtual de la página web de Colombia compra eficiente y solicitando cotizaciones de dos talleres de mecánica automotriz y dejar constancia mediante el presente documento.

Adicionalmente para el presente proceso se manejará la modalidad de las dos listas; la lista del precio de cada artículo la cual permitirá la evaluación y la lista de oferta total del proceso (CDP) que permitirá la adjudicación del mismo.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar el *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA*, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Dirección Regional Occidente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de la presente contratación y con el fin de identificar los proveedores se realizan visitas por el sector comercial del Municipio dentro del perímetro establecido, amplia cobertura de empresas o talleres especializados en la mecánica automotriz que nos pueden brindar un buen servicio y suplir las necesidades expuestas, del objeto de este contrato:

Dichos establecimientos cuentan con los servicios requeridos, información que fue previamente consultada por la entidad, a través de visitas a cada uno de estos proveedores, solicitando cotizaciones, por lo cual la administración

puede determinar que cuentan con la idoneidad requerida para prestar el objeto del contrato, así mismo se realizó la consulta respectiva en el RUES (Registro único empresarial y social) con el objeto de verificar el estado de su registro mercantil y registro único de proponentes, dentro del cual se pudo constatar que dichos proveedores tienen la capacidad jurídica para prestar el objeto requerido, experiencia mínima.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con equipos de oficina de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas.

La actividad comercial de Manteniendo Preventivo y Correctivo de Vehículos legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos (consumos) celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado, mediante un Proceso de Selección de Mínima cuantía.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han tomado como referencia la forma como el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santander de Quilichao Cauca - INPEC, ha adquirido Manteniendo Preventivo y Correctivo de Vehículos, para ello ha utilizado la herramienta tecnológica SECOP II y la información de procesos contractuales que buscaron el mismo fin en años anteriores; dicha información nos indica que se han desarrollado procesos Contractuales bajo la Modalidad de Mínima Cuantía, contratando a través de la página SECOP II y consultando contratos celebrados con el mismo objeto a nivel Nacional por el INPEC.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	27-2023-EPMSC-SQ	MINIMA CUANTÍA	PARRA LONDOÑO SANDRA MILENA	\$4.000.000	SECOP II
2024	09-2024-EPMSC-SQ	MINIMA CUANTIA	PARRA LONDOÑO SANDRA MILENA	\$13.000.000	SECOP II
2025	05-2025-EPMSC-SQ	MINIMA CUANTÍA	PARRA LONDOÑO SANDRA MILENA	\$14.700.000	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2020	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IMC-21-001-2020	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS OFICIALES	SERVINYECCION TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ SAS			\$ 9.400.000.00
2020	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	MC-004-2020	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET			\$ 24.000.000.00
2019	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	MC006 DE 2019	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	CHEVROPARTES DEL LLANO			\$ 50.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **FELIPE DOMINGUEZ Y/O SERVITKA**
- **AUTOTRÓNICA SUÁREZ**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así: Ej:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC- SANTANDER DE QUILICHAO		COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
VEHÍCULO HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO 2016 PLACA OKZ 630				
1	INYECTORES INCLUYENDO MANO DE OBRA	\$3.320.000	\$3.300.000	\$3.310.000
TIPO VEHÍCULO NISSAN URVAN OBI 578 MODELO 2011				
1	TURBO INCLUYENDO MANO DE OBRA	\$6.630.000	\$6.750.000	\$6.690.000
TOTAL				\$10.000.000

NOTA: Para los oferentes postulantes, tener en cuenta que, dentro del valor promedio estipulado por la empresa contratante, se incluye la mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) automóviles.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de tres cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor cotización 1} + \text{Valor cotización 2}) / = \$ \text{Valor promedio.}$

Obteniendo como resultado un Valor Promedio DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los siguientes CDP:

CDP- No 2326 del 2026-07-15, **Unidad/Subunidad Ejecutora** 12-08-00-207 EPMS- SANTANDER DE QUILICHAO - **DEPENDENCIA** 12-08-00-207 EPC SANTANDER QUILICHAO-GESTION, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS** A-02-02-02- 008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION FUENTE NACIÓN, **RECURSO** (10), **SITUAC.** CSF. **OBJETO:** **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.** Expedido por KAREN TATIANA ALVAREZ, por valor de **\$10.000.000 M/CTE** Res. No. 005456 del 07 de JULIO 2026.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE** de la presente vigencia (2026); y se iniciara a contar una vez se publique la propuesta en la plataforma del SECOP II, donde se haya cargado la comunicación de aceptación de la oferta y el Compromiso Presupuestal; a su vez el proveedor debe subir a la Plataforma del SECOP II en un plazo no superior a 48 horas las pólizas si fueron requeridas para el presente proceso.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos totales o parciales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** previo registro de la factura correspondiente en la plataforma Olimpia dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Santander de Quilichao Cauca en la calle 4 No 27- 34 Barrio Morales Duque, en las oficinas del Almacén del EPMSC Santander de Quilichao.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Santander de Quilichao.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Entregar en forma oportuna el bien y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- e) Presentar la cuenta de cobro o factura, dentro de los días 25 al 30 del mes, ya que esta es la fecha prevista por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para solicitar el cupo PAC.
- f) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- g) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- h) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura.
- i) El contratista se compromete a dar una garantía del trabajo realizado conforme su reparación o pieza cambiada, además a ello debe garantizar el excelente funcionamiento de los vehículos por un lapso de 90 días después de prestado los servicios de reparación.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta
- artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CAUSE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prórrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta la cuantía del proceso el EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO, exigirá la presentación de pólizas de cumplimiento de calidad y Cumplimiento. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista el EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO, le impondrá multas diarias equivalente como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia.

(En caso de requerir garantías, estas deberán solicitarse teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo, las que deberán constituirse por el contratista a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santander de Quilichao - Nit. 800143359-4 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecido en el Decreto 1082 de 2015). modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Santander de Quilichao, en uso de su potestad como contratante y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta, se exigirá la garantía de seriedad de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser el Diez (10%) del valor de la oferta con una vigencia de duración del contrato y seis (06) meses más. Por otro lado, el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Santander de Quilichao según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 exigirá la Póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento una vez se adjudique el contrato al oferente que haya sido seleccionado, la póliza de calidad y correcto funcionamiento debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia de la duración del contrato y seis (06) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Póliza Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento	10%	Duración del contrato y 6 meses mas

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el señor. D.G. LASSO ARAGÓN HERNÁN DAVID Responsable PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC S.Q. funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

LASSO ARAGÓN HERNÁN DAVID
Responsable parque Automotor del EPMSC Santander de Quilichao.